México, Distrito Federal, a 15 de junio de 2010

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de las solicitudes de información con folio 1237000001710 y 1237000001810 de fecha 21 y 24 de mayo respectivamente; y ------I.- Por solicitud electrónica número 123700001710 de fecha de 21 de mayo de 2010, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX) y dirigida al Instituto Nacional de Medicina Genómica, se solicitó el acceso a la siguiente información: ------siguiente información: ------"BITACORA (S) DE OBRA COMPLETA DESDE EL INICIO DE OBRA AL DÍA 21 DE MAYO DE 2010. DE LAS EMPRESAS DELVALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A DE C.V., CORPORATIVO TRIMARCO, S.A DE C.V., PROYECSA E INGENIEROS, S.A. DE C.V., CORVE PROYECTOS Y DESARROLLOS, S.A DE C.V., INDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES GARVEL, S.A DE C.V., FONATUR, DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN S.A. DE C.V., DEN G. P., S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA & INGENIERIA HABITAT, S.A.DE C.V., GKARMARQ, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES MODERNAS S.A. DE C.V., RL CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V., IMPULSORA TLAXCALTECA DE INDUSTRIAS S.A. DE C.V. ASI COMO DISEÑOS Y ACAVADOS S.A DE C.V. Otros datos para facilitar su localización: RESIDENCIA DE OBRA DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA" -----

altomor

III.- "Con oficios número INMG/UE/025/2010 e INMG/UE/026/2010, ambos de fecha 24 de mayo de 2010, la Unidad de Enlace turnó las solicitudes de información a la Dirección de Administración. ------

IV.- Con oficio INMG/DA/415/2010, recibido el 2 de junio de 2010, el Lic. Juan Manuel García Rocha, Director de Administración, solicitó a la Presidenta del Comité de Información someter a consideración del Comité "los Contratos de Obra Publica celebrados con el INMEGEN del ejercicio fiscal 2005 al ejercicio fiscal 2010, así como las bitácoras de obra desde el 2005 hasta 2010 y documentos relacionados", para que con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal

considerada como información reservada por un periodo de 6 años. Lo anterior, en virtud de que los procesos que se están llevando a cabo, con el soporte de las bitácoras y contratos respectivos no han causado estado y contienen discusiones entre el INMEGEN y la contratista, que están en proceso de decisión y que concluirán con la entrega de la obra y el acta de finiquito. -----______ El Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, analizó las constancias antes detalladas, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución; y ------------ C O N S I D E R A N D O ------PRIMERO: Este Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley. ------SEGUNDO: Mediante oficio número INMG/DA/415/2010 de fecha 2 de junio de 2010. el Lic. Juan Manuel García Rocha. Director de Administración de este Instituto Nacional de Medicina Genómica, remitió a la Presidenta del Comité de Información para que sea ratificada la reserva de la información en los términos señalados en el resultando IV de la presente resolución. -----TERCERO: Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión extraordinaria de este Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se procedió al estudio y análisis de la documentación a que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente: -----Se solicita ratificar la reserva de la información de las bitácoras, contratos, convenios modificatorios o de ampliación, anexos y documentos relacionados con los mismos desde 2005 hasta 2010, de la obra de la sede permanente del Instituto Nacional de Medicina Genómica por un periodo de 6 años, como se detalla en el resultando IV del presente fallo. ------Si bien es cierto, que aún y cuando en términos de la fracción II del artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, así como que el Comité de Información debe tomar las medidas pertinentes tratándose de información que está clasificada como reservada, en virtud de que tal como lo manifestó el Director de Administración, y con fundamento en el artículo 13 fracción V y 14 fracción IV de la LFTAIPG, toda vez que los procesos que se están llevando a cabo con el soporte de las bitácoras y contratos respectivos no han causado estado y contienen discusiones entre el INMEGEN y la contratista, que están en proceso de decisión y que concluirán con la entrega de la obra y el acta de finiquito, asimismo, los anexos y documentos relacionados con los mismos desde 2005 hasta 2010, por lo que es procedente ratificar la reserva de la misma. ------Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, -----

de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la misma sea

------ R E S U E L V E ------PRIMERO: Se ratifica la reserva de la información solicitada, en los términos precisados en el considerando tercero de esta resolución. ------**SEGUNDO:** Los solicitantes de la información podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sito en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen Covoacán, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, o ante la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Medicina Genómica. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx, ligas "Obligaciones de Transparencia del IFAI" y VIII "Requisitos y Formatos". ------**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a los peticionarios, por conducto de la Unidad de Enlace de este Instituto Nacional de Medicina Genómica, poniéndose a disposición de los mismos para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a las solicitudes de acceso a la información de mérito, para los efectos conducentes. ---CUARTO: Publíquese esta resolución en el Portal de Transparencia del INMEGEN. ------Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, María del Carmen Álvarez-Buylla Roces, Presidente del Comité de Información, Dra. María del Rosario Laris Echeverría, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica y la Mtra. María Magaly Vargas Ruiz, Secretaria Ejecutiva del Comité y Titular de la Unidad de Enlace del INMEGEN. ------